

## PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
LEY N° 31696 27.2.2023 <a href="#">DESCARGAR</a>	LEY QUE DELEGA EN EL PODER EJECUTIVO LA FACULTAD DE LEGISLAR EN MATERIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	<p>Se delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar por el plazo de <b>noventa (90) días calendario</b> en materia de impulso económico para la reactivación económica y modernización de la gestión del Estado.</p> <p>En el marco de la delegación de facultades el Poder Ejecutivo está facultado para legislar:</p> <p>a) <u>En materia de impulso económico para la reactivación económica:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a.1 En materia de inversión pública</li> <li>a.2 En materia de gestión económica</li> <li>a.3 En materia tributaria</li> <li>a.4 En materia de catastro fiscal</li> <li>a.5 En materia de tesoro público</li> <li>a.6 En materia de contratación pública</li> </ul> <p>En materia de gestión económica:</p> <p>Modificar el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible y, <b>la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.</b></p> <p><b>Finalidad:</b> Agilizar la adquisición y disponibilidad de terrenos, liberación de interferencias e imposición de servidumbres para el desarrollo de proyectos de inversión pública, privada y público-privada; a través del establecimiento de mejoras en el incentivo pagado para obtener la posesión anticipada de inmuebles, estableciendo disposiciones especiales para la contratación de servicios, consultorías y obras requeridos en el marco del citado Decreto Legislativo 1192 así como otras medidas de optimización y mejora de procesos y plazos.</p> <p>b) <u>En materia de modernización de la gestión del Estado</u></p>

- b.1 **Actualizar la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado** respecto a i) estrategia para modernización del Estado, instrumentos en uso y terminología organizacional; ii) establecer la responsabilidad de cumplimiento de la revisión periódica de las regulaciones emitidas por los entes rectores de sistemas administrativos; y iii) la necesidad de opinión favorable del ente rector del Sistema de Modernización del Estado para tramitar excepciones de procedimientos normados de organización y funciones, y documentos de gestión.
- b.2 **Modificar la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, en lo referente a los procedimientos administrativos estandarizados, los servicios prestados en exclusividad y los requisitos de ambos a fin de i) precisar que los servicios y sus requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva; ii) incluir una definición de estandarización; iii) precisar la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros para la promoción, eliminación, simplificación y estandarización de trámites, así como para la determinación de las entidades involucradas y la posibilidad de que estas aprueben disposiciones más favorables al administrado; iv) precisar el procedimiento para la ratificación de tasas o derechos de tramitación, así como la competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros, para establecer los criterios que regulan dicho procedimiento; y v) regular los mecanismos para la publicidad del Texto Único de Procedimientos Administrativos.
- b.3 Establecer el marco normativo para el fortalecimiento de la mejora de la **calidad regulatoria** aplicable a las propuestas normativas del Poder Ejecutivo.
- b.4 Establecer i) la condición de los miembros de los órganos colegiados de los organismos técnicos especializados del Poder Ejecutivo y ii) La aplicación supletoria de la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, para los organismos técnicos especializados que no cuenten con normativa para la designación regulada de sus funcionarios.
- b.5 **Modificar la Ley 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos**, a fin de regular el tratamiento y preservación de la documentación digital.